COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 1
JEFATURA
****

Asunción, 14 de febrero 2023.-

Nota N° : **42/2023.**

OBJETO : Remitir Nota de Reparo.

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ.

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, en relación a las observaciones realizadas al proceso de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2023 (AD REFERÉNDUM); PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL REP con ID 423379.**

En virtud a los "**Comentarios sobre Verificación del llamado" visualizada en el SICP,** la Unidad Operativa de Contrataciones remite a la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria las observaciones realizadas en el marco de la presente licitación, en relación a la misma, la administración manifiesta lo siguiente:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente

Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Conforme a la Nota Nº 39/2023 remitida por la convocante.

En relación al punto observado la convocante indica que los criterios establecidos en esta sección no podrían resultar limitante/excluyente para ninguna firma comercial dedicada al rubro de provision y venta de productos alimenticios, asi mismo hemos considerado las experiencias de procesos licitatorios ejecutadas en ejercicios fiscales anteriores Ej. (2020-2021);

En todas ellas pueden comprobarse fehacientemente que existe jurisprudencia suficiente en cuanto a participación de varias firmas comerciales que han presentado sus ofertas en diferentes convocatorias para la **adquisición de productos alimenticios similares a la presente convocatoria**, en donde la convocante ha utilizado estos mismos criterios en cuanto a la Capacidad Técnica refiere, hecho que demuestra suficientemente que existen en el mercado nacional, varias firmas comerciales dedicadas al rubro de provision y venta de productos alimenticios, que reúnen ***la solvencia técnica, económica y legal necesaria"*** para cumplir con los criterios establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, de tal forma a garantizar a la convocante una buena ejecución contractual.

Los requerimientos establecidos en materia de Capacidad Técnica, se debe a que el presente proceso de contratación es sumamente sensible y de vital importancia para la Administración de la Unidad Responsable de la Ejecución presupuestaria, porque de ello depende exclusivamente la alimentación del Personal Militar abocada a la **Seguridad del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación,** que por mandato constitucional es asignada al **Regimiento Escolta Presidencial,** Unidad afectada en el presente proceso de contratación.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 1
JEFATURA
****

La Convocante, manifiesta que, en salvaguarda de sus intereses legítimos y, en uso de sus atribuciones legales, con apego a las leyes y normativas vigentes que rigen las Compras Públicas, se ajusta de esta manera a lo establecido en el **Art. 4 de la Ley 2051/03 Principio General de Igualdad y Libre Competencia;** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista ***"que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria"*** y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Por todo lo expuesto anteriormente, creemos que los criterios establecidos en materia de capacidad técnica no podrían resultar limitante/excluyente para ningún potencial oferente que tenga la solvencia, capacidad financiera y técnica suficiente para contratar con la institución y a la vez con el Estado Paraguayo.

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario: Tener en cuenta el Art. 353 del Decreto 8759/23

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

Artículo 188. En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 1
JEFATURA
****

En relación al punto observado, la convocante indica que el presente la presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de un proceso de llamado convencional, en la misma no se pretende contratar bienes y productos que se encuentran en le tienda virtual, por lo que la misma no se encuentra dentro del alcance de lo establecido en el artículo 188 de la Ley del PGN 2023. En atención a lo expuesto a nuestro entender la observación realizada no correspondería al presente proceso licitatorio.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Falta Constancia Ad-Referéndum

Descripción: Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Comentario: Tener en cuenta el Art. 364 del Decreto N° 8759/23

Hora 10:50:27

LEY N° 7050

EJERCICIO FISCAL 2023

12 - 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Progr.	Proy./Act. GrOG	Obj.Gas SGrOG	F.F.	Org.Fin.	Dpt.	DESCRIPCION	Presupuesto 2023
						1 .PRESUPUESTO DE PROGRAMA CENTRAL	
001						PROGRAMA CENTRAL	
Actividad:	12					SERVICIO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL	
UN.RES.:	05					REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL	7,058,776,485
		230				PASAJES Y VIÁTICOS	387,201,480
		232	10	001	99	Viáticos Y Movilidad	387,201,480
		240				GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	10,000,000
		243	10	001	99	Mantenimiento Y Reparaciones Menores De Maquinarias, Equipos Y Muebles De Ofic.	10,000,000
		260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	402,000,000
		264	10	001	99	Primas Y Gastos De Seguros	402,000,000
		300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	2,925,975,985
		310				PRODUCTOS ALIMENTICIOS	847,118,000
		311	10	001	99	Alimentos Para Personas	827,030,000
		312	10	001	99	Alimentos Para Animales	20,088,000

En relación al punto observado, la convocante indica que remite como Constancia Ad Referéndum, la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Responsable afectada en la presente convocatoria, la Constancia Ad Referéndum remitida ya se encuentra probada aprobada por la **Ley N° 7050** para el Ejercicio Fiscal 2023 y por el **Decreto N° 8759/23***; POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023».*

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 1
JEFATURA
****

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Criterio de Evaluación de Muestras subjetivo

Descripción: Verificado el Pliego de Bases y Condiciones no se observan parámetros o criterios de evaluación objetivos en lo que respecta a las inspecciones y pruebas a ser realizadas sobre a las muestras solicitadas, en contra de lo dispuesto en la Ley De Contrataciones Públicas. Se solicita la modificación del Pliego de Bases y Condiciones a fin de subsanar la situación expuesta

Comentario: Muestras indican: "Las muestras presentadas serán sometidas a inspecciones y pruebas en la elaboración de alimentos, a modo de corroborar si las mismas son aptos para su consumo, durante el proceso de cocción de los productos serán analizadas el color, olor, sabor, textura y gusto. A través del color se podrá identificar posibles alteraciones en el producto, el olor durante la elaboración es esencial ya que de él dependerá el sabor final del alimento elaborado..." Reiteramos a la convocante, no se observan parámetros o criterios de evaluación objetivos en lo que respecta a las inspecciones y pruebas a ser realizadas sobre a las muestras solicitadas, en contra de lo dispuesto en la Ley De Contrataciones Públicas. Se solicita la modificación del Pliego de Bases y Condiciones a fin de subsanar la situación expuesta.

En relación al punto observado indicamos que se establecen criterios de evaluación en el apartado INSPECCIONES Y PRUEBAS PARA LAS MUESTRAS PRESENTADAS: En este apartado se establecen los criterios de evaluación para los productos alimenticios entregados como muestras.

Los productos presentados serán verificados en detalle en cuanto a su composición, calidad, presentación con especialistas en nutrición nombrada por la Administración y en caso necesario el comité de evaluación, podrá remitir los bienes a la Institución competente para realizar dicha verificación, como ser la INTN o la INAN.

Los productos presentados como muestras deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, serán verificadas que los mismos no se encuentren vencidas ni deterioradas o infectadas, al momento de la presentación conforme se detalla a continuación.

Las muestras presentadas deberán estar empaquetadas y selladas a fin de no sufrir ningún tipo de deterioro, contaminado o infestado por algún tipo de insecto o microorganismos. Si las muestras al momento de la entrega, tengan algún tipo de organismo ajeno al producto, automáticamente serán rechazados. Será obligatoria la presentación de los productos en envases y/o cajas de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, con la marca ofertada impresa en los mismos, las que deberán llevar impresa la habilitación correspondiente por el INAM, R.E., R.S.P.A, como también la habilitación correspondiente del SENACSA, de conformidad a lo que corresponda por cada bien o producto ofertado.

Cada producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. El producto presentado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 1
JEFATURA
****

Productos Premedidos y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 Código Sanitario, Resolución GMC 46/03 Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución 47/03 Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas.

Las muestras son solicitadas de tal forma a garantizar el cumplimiento de las Normas Sanitarias y velar por la inocuidad de los productos de consumo humano.

Esperando haber realizado las aclaraciones y correcciones conforme lo indicado en las observaciones y recomendaciones realizadas en los Comentarios sobre Verificación de llamados, se solicita respetuosamente la publicación del presente proceso, atendiendo la urgente necesidad que tiene administración de la UU.RR. de contar con los productos alimenticios en tiempo oportuno, muy necesarios para la alimentación del personal que cumple servicio para brindar la cobertura de Seguridad del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, que por mandato constitucional es asignada al Regimiento Escolta Presidencial, Unidad Responsable afectada en el presente proceso de contratación.

Atentamente.

ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
Tte 1º INT - Jefe UOC Nº 1 "Comando en Jefe"